

Código del Centro 41005440

Petición de plazas. Curso 2018/2019

Colegio Concertado Salesiano San Pedro

El plazo de presentación de solicitudes es durante el mes de marzo de 2018. Preferentemente se entregarán en la secretaría del Colegio en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y los miércoles de 17:30 a 19:00.

Los días 26, 27 y 28 de marzo sólo se recogerán solicitudes en horario de mañana (Semana Santa)

También se podrán entregar en las oficinas de correos, en los registros de la Administración y de forma telemática en el portal de escolarización de la web de la Consejería de Educación.

ESTE CENTRO CONCERTADO OFERTA:

Plazas Ofertadas	Curso
50	3 años de 2 ^{do} Ciclo Ed. Infantil
33	1 ^o curso de Ed. Secundaria Obligatoria
7	3 ^o curso de Ed. Secundaria Obligatoria
2	4 ^o curso de Ed. Secundaria Obligatoria
12	1 ^o Bachillerato CIENCIAS
12	1 ^o Bachillerato HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
5	2 ^o Bachillerato CIENCIAS
6	2 ^o Bachillerato HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

INFORMACIÓN SOBRE EL CARACTER PROPIO.

Nuestro Centro promueve la educación integral de los alumnos de acuerdo con una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo según el estilo educativo de San Juan Bosco.

El documento informativo del Carácter Propio del Centro (Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas) se encuentra a su disposición en la Secretaría del Centro.

NORMATIVA:

Decreto 40/2011, de 22 de febrero de 2011, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de 2^o Ciclos de educación infantil, educación primaria educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. (BOJA 40, 25/02/2011).

Decreto 9/2017, de 31 de enero de 2017, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero de 2011, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de 2^o Ciclos de educación infantil, educación primaria educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. (BOJA 32, 16/02/2017).

Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de 2^o Ciclos de educación infantil, educación primaria educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. (BOJA 40, 25/02/2011).

Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección General de planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato par el curso escolar 2018/19. (BOJA 17, 24/01/2018).

Para más información la Consejería de Educación ha publicado la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escolarizacion>

Código del Centro 41005440

PUNTOS DE BARAMACIÓN.

Hermanos/as en el centro:

Por hermanos/as matriculados/as en el centro en niveles sostenidos con fondos públicos a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes: **16 puntos por cada uno.**

En el caso de que existan dos o más solicitudes de admisión de hermanos/as en un mismo centro para distintos cursos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación de hermano matriculado.

Si el padre, madre o tutores son trabajadores del centro:

Aquellos que tengan su puesto de trabajo habitual en el mismo: **4 puntos.**

Proximidad del domicilio familiar o laboral.

Para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Área de Influencia: Zona: Triana-Los Remedios.

Áreas Limítrofes: Zona: Centro-Macarena-San Jerónimo; Zona: Porvenir-S. Bernardo-Nervión-C. Jardín-Tiro Línea; Zona: Bami-Heliópolis-Los Bermejales-Bellavista.

	<i>Domicilio familiar.</i>	<i>Domicilio laboral.</i>
Dentro del área de influencia	14 puntos.	10 puntos
En las áreas limítrofes	8 puntos.	6 puntos.
Otras zonas	0 puntos.	0 puntos.

Nivel de renta.

La **unidad familiar** a tener en cuenta será aquella formada por los padres y hermanos del solicitante a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior (ejercicio fiscal 2016).

Por renta per cápita inferior al resultado de dividir el IPREM entre 4, se otorgarán **2 puntos**

Por renta per cápita igual o superior al resultado de dividir el IPREM entre 4, e inferior al de dividirlo entre 3, se otorgarán **1,5 puntos.**

Por renta per cápita igual o superior al resultado de dividir el IPREM entre 3, e inferior al de dividirlo entre 2, se otorgarán **1 punto.**

Por renta per cápita igual o superior al resultado de dividir el IPREM entre 2, e inferior al de dividirlo entre 1,5, se otorgarán **0,5 puntos.**

Alumno/a padre, madre o hermano/a con discapacidad.

Cuando tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: Discapacidad del alumno/a **2 puntos.**; Discapacidad del padre o madre **1 punto.**; Discapacidad de un hermano/a **0,5 puntos.**

Por pertenecer a familia numerosa o familia monoparental o ambas. Se otorgarán **2 puntos.**

Expediente académico.

Los alumnos que soliciten plaza para bachillerato tendrán que entregar certificado académico con la calificación media de las materias del último curso finalizado.

CALENDARIO DE ACTUACIONES

Marzo	Del 1 al 31	Plazo de presentación de solicitudes.
Abril	12	Con anterioridad a esta fecha se publicará la relación de alumnos solicitantes
	13	Inicio del Trámite de audiencia (diez días lectivos)
Mayo	14	Sorteo público en la Consejería de Educación
	15	Resolución del procedimiento de admisión (admitidos y no admitidos)
	22	Publicación de la adjudicación al alumnado no admitido en el centro elegido como prioritario
	23	Plazo de recursos de alzada y reclamaciones ante el titular de la Consejería de Educación.
Junio	1 al 8	Matriculación en Infantil y Primaria
Julio	1 al 10	Matriculación de alumnos para E.S.O. y Bachillerato

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona guardadora 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de las personas que ostentan su guarda y custodia, y autorizar la elaboración del dictamen.

El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

Acreditación del domicilio familiar.

La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud, el cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4.

Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Acreditación del lugar de trabajo.

Para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, por lo que todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud, deberán firmar la declaración responsable y autorización que figura en el apartado 9 de la hoja 4.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no dispongan de la información que se precise para la acreditación de la renta per cápita anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

Acreditación de discapacidad o trastorno del desarrollo.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

Acreditación de la condición de familia numerosa.

El alumno o alumna, si es mayor de edad, deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores los que realicen dicha autorización.

En el caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Acreditación de la condición de familia monoparental

Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona física o jurídica titular del centro docente estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.

Acreditación de la adopción u otras medidas de protección de menores

A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores, la persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, la documentación en la que conste tal situación.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria

A efectos de la acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria, el Director/a o Titular del centro docente incorporará al expediente del procedimiento de admisión la certificación, emitida conforme a lo dispuesto en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento

A efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, las personas solicitantes presentarán una certificación de estar incluidas con esta condición en el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía, a que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía. Esta certificación podrá ser sustituida por la referencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, al Boletín Oficial del Estado en el que se incluya a la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento por personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, estas deberán presentar una certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

Acreditación de otras circunstancias

A efectos de acreditación de otras circunstancias alegadas por las personas solicitantes, se acompañaran los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 bis y 26 bis.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.